



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2023-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 23 de enero de 2023

VISTO: El INFORME N° 199 -2022-UNDC/DGA/UC, de fecha 30 de diciembre de 2022, elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de viáticos gestionados por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 204-2022-CO-UNDC/P, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante MEMORANDUM N° 313-2022-UNDC/CO/P/DGA, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, remite la solicitud de reembolso de viáticos de la Srta. Karolyn Sany Castillón García, quien realizó las diligencias notariales en la Ciudad de Lima, el día 19 de diciembre del presente año, con la finalidad de que se notifique la Carta Notarial - CARTA N° 084-2022- UNDC/CO/P/DGA.

Que, mediante INFORME N° 199 -2022-UNDC/DGA/UC, de fecha 30 de diciembre de 2022 formulado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cañete, en mérito al INFORME N° 120-2022-UNDC/ESP.CONT., comunica:

- Que, de la revisión de los comprobantes de pago, no se advierte enmendaduras ni borrones que pudieran invalidar dicho comprobante, así mismo verificando en el sistema SIGA y SIAF no se evidencia que se haya otorgado viático el día 19 de diciembre 2022.
- De igual modo se aprecia que para proceder a realizar un posible reembolso de gastos, se debe tener en cuenta la Directiva de Viáticos en su Art. 5.15, la misma que tiene concordancia con el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 el cual refiere que; "Se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas".

Que, mediante INFORME N° 0011-2023-JUPPM/OPP/UNDC, de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la asignación presupuestal para atender los reembolsos de viáticos de acuerdo al siguiente detalle:

Ff	AOI	Meta	Específica	Asignación
RO	Gestión Administrativa	0015	2.3.21.21	50.00
			2.3.21.22	196.95
Total				246.95

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2023-DGA-UNDC

entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera: RO, META 0015, Esp. 2.3.21.21 y 2.3.21.22, por el monto de S/ 246.95 soles, obteniendo el **CCP N° 0012**, entonces;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del reembolso por la Comisión de Servicio del día 19 de diciembre de 2022 al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Karolyn Sany Castillón García	S/ 246.95
Total		S/ 246.95

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuaria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.